



ANUNCIO

Por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Torrefarrera, en sesión extraordinaria de fecha 28 de julio de 2023, se han aprobado inicialmente las bases y la convocatoria de las subvenciones a personas jurídicas y sociedades de actividad agrícola de fruta dulce por las heladas del mes de abril de 2022

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley municipal y de régimen local de Cataluña y el Decreto 179/1993, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, el acuerdo de aprobación inicial y los proyectos de la norma se someten a información pública, mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la provincia, en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña, en uno de los medios de comunicación escrita diaria y en el tablón de anuncios de la corporación, por un plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la última de estas publicaciones, a fin de que cualquier persona pueda examinarlos y formular las reclamaciones y alegaciones que considere oportunas.

En caso de no presentarse ninguna reclamación o alegación durante el plazo señalado, la resolución de aprobación inicial será definitiva.

El texto completo de las bases y la convocatoria es el siguiente:

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES A PERSONAS JURÍDICAS Y SOCIEDADES DE ACTIVIDAD AGRÍCOLA DE FRUTA DULCE POR LAS HELADAS DEL MES DE ABRIL DE 2022

1. Objeto de las bases

Estas bases tienen por objeto establecer una línea de ayudas para compensar las pérdidas no cubiertas por los seguros agrarios de las explotaciones agrarias de fruta dulce con titularidad jurídica y otras sociedades agrarias, afectadas por las heladas de abril de 2022 en el municipio de Torrefarrera.

Se entiende por fruta dulce toda la fruta de hueso, la fruta de semilla, el caqui, el higo y el kiwi.

2. Régimen jurídico

Constituye el régimen jurídico aplicable:

1. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006.
2. El Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
3. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
4. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
5. La Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y del procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.
6. El Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.
7. La Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

8. Y el resto de normativa vigente aplicable.

La gestión de las subvenciones se efectuará de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

Corresponde al Ayuntamiento de Torrefarrera la resolución de dudas interpretativas respecto a las previsiones incluidas en estas bases.

3. Personas beneficiarias

Pueden ser beneficiarias de estas ayudas las personas físicas empadronadas en Torrefarrera que sean representantes legales de personas jurídicas o sociedades con sede social en Torrefarrera, titulares de explotaciones agrícolas de fruta dulce afectadas por las heladas diezmos de abril de 2022.

4- Condiciones y requisitos

Las personas solicitantes deberán cumplir las siguientes condiciones:

- El representante legal de la empresa/sociedad deberá encontrarse empadronado en Torrefarrera antes del 1 de enero de 2022.
- La sede social de la empresa/sociedad deberá encontrarse domiciliada en Torrefarrera.
- El representante legal debe constar en el Régimen de Autónomos.
- La empresa/Sociedad deberá figurar como titular de la DUN 2022.
- Acreditar un nivel de afectación por helada, en el conjunto de la explotación frutal, superior al 30% según acta definitiva de peritaje emitida por Agroseguro.
- Si la persona solicitante no tenía contratado seguro agrario, deberá acreditar esta afectación mediante informe pericial firmado por ingeniero agrónomo, donde se establezca la superficie de la explotación y el nivel de afectación por las heladas.
- Acreditar que la superficie mínima afectada por las heladas sea igual o superior a 1 hectárea.
- La superficie afectada no puede haberse utilizado para la justificación de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Torrefarrera, por el mismo objeto, dirigida a personas físicas durante la anualidad de 2022.
- Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Torrefarrera

5.- Incompatibilidades

5.1 Para obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones, las personas solicitantes deben cumplir desde el momento de presentación de la solicitud los requisitos y las condiciones generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y las siguientes:

- a) La cuenta donde debe ingresarse el importe de la ayuda incluida en el impreso de solicitud debe pertenecer a la persona beneficiaria de la ayuda.
- b) Presentar declaración sobre si se han solicitado/obtenido otras ayudas públicas o privadas para la misma actividad, donde conste la relación detallada con la entidad concedente y la cantidad solicitada y/u obtenida

5.2 En cuanto a la concurrencia con otras ayudas en ningún caso el importe de las subvenciones concedidas puede ser de una cuantía que, aisladamente o en

concurrència con subvenciones de otras entidades, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

6.- Tipo y cuantía de las ayudas

6.1 La subvención consistirá en una compensación de las pérdidas no cubiertas por los seguros agrarios de las explotaciones agrarias de fruta dulce afectadas por las heladas de abril de 2022.

El importe de la subvención será de 2.000,00 € (dos mil euros) por persona beneficiaria, que cumpla los requisitos de estas bases.

7.- Solicitudes

Las solicitudes para concurrir a la convocatoria de estas bases se tendrá que presentar en el registro general del Ayuntamiento de Torrefarrera, por cualquiera de los medios admitidos por la legislación vigente, mediante instancia normalizada que incluirá declaraciones responsables sobre los aspectos que se detallan a continuación y que la persona solicitante ratifica mediante la firma de la solicitud:

- a) Que todos los datos que constan en la solicitud son ciertos y que se compromete a aportar los datos y documentos necesarios para su comprobación.
- b) Que la cuenta donde debe ingresarse el importe de la ayuda incluida en el impreso de solicitud pertenece a la persona beneficiaria de la ayuda.
- c) No estar sometido a las causas que impidan adquirir la condición de persona beneficiaria que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, ni el artículo 99 del Decreto legislativo 3/2002, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.
- d) Declaración sobre si se han solicitado y/o se han obtenido otras ayudas públicas o privadas para la misma finalidad, donde conste la relación detallada con la entidad concedente y la cantidad solicitada y/u obtenida.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe a la solicitud de subvenciones dejan sin efecto este trámite, desde el momento en que se conozcan y previa audiencia a la persona interesada y, en consecuencia, comportan la inadmisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio de que puedan ser causa de revocación de la subvención, si se conocen con posterioridad a la concesión o pueda considerarse que se han creado condiciones artificiales o un intento de fraude para el cobro de las ayudas .

8.- Documentación a presentar

- Instancia de solicitud de subvención debidamente cumplimentada y firmada según modelo normalizado (incluye declaración relativa a subvenciones solicitadas o recibidas de otras administraciones y otras relativas al cumplimiento de la normativa aplicable)
- DNI de la persona solicitante.
- NIF de la empresa/sociedad.
- Documento acreditativo de alta en el Régimen de Autónomo del representado legal.
- Escritura de poderes del representante legal.
- DUN 2022 de la empresa/sociedad.
- Acta definitiva de tasación 2022 por helada emitida por Agroseguro que incluya el cálculo de la indemnización de riesgos por explotación.
- En caso de que la persona solicitante no tenga contratado seguro agrario, informe pericial firmado por ingeniero agrónomo, donde se establezca la superficie de la

explotación y el nivel de afectación de la helada.

- Certificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria.
- Certificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social. Las personas solicitantes podrán sustituir la presentación del certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social por la declaración responsable que consta en la hoja de solicitud de la subvención relativa al cumplimiento de estas obligaciones. En este caso, este certificado será obtenido de oficio por el Ayuntamiento.
- También se comprobará de oficio el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Torrefarrera.

9.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo máximo para la presentación de solicitudes finalizará el día 30 de septiembre de 2023

10.- Procedimiento de concesión

10.1 El procedimiento de concesión de la subvención de la ayuda se realiza en régimen de concurrencia no competitiva.

10.2 El criterio para determinar el orden de acceso a la subvención, cuando sea necesario, será el orden de presentación de las solicitudes, hasta el agotamiento del crédito de la aplicación presupuestaria 231/48016 del presupuesto 2023, cuya dotación económica podrá ser objeto de ampliación, de acuerdo con la normativa vigente

11.- Convocatoria

Esta convocatoria pública para la concesión de las ayudas se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín oficial de la provincia de Lleida, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica.

12.- Instrucción y resolución del procedimiento

Las solicitudes y la documentación que las acompaña serán examinadas por una comisión de valoración que comprobará que se ajustan a los requisitos de estas bases.

La Comisión de Valoración estará integrada por:

- D. Alcalde.
- El concejal/a del área de agricultura.
- La secretaria interventora.
- La técnica de promoción económica.

Si la solicitud o la documentación no reunieran los requisitos exigidos en las presentes bases, el Ayuntamiento requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles se subsanen las carencias o se acompañen los documentos preceptivos, con la advertencia de que, si no se cumpliera con el requerimiento, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

Transcurrido el plazo de enmiendas, en su caso, la comisión elaborará propuesta de resolución en el plazo máximo de 10 días.

De acuerdo con la documentación presentada, las comprobaciones de oficio

efectuadas y el informe de la Comisión de Valoración, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos sin que deba efectuarse justificación posterior, el órgano instructor elevará la propuesta de resolución correspondiente al órgano competente por resolver.

La competencia para el otorgamiento y denegación de las subvenciones corresponde a la Junta de Gobierno Local que resolverá definitivamente en el plazo máximo de 10 días desde la recepción de la propuesta.

Tratándose de un procedimiento de concurrencia no competitiva y de conformidad con lo que se prevé en el artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones, al no figurar en el procedimiento ni deben ser tenidos en cuenta otros hechos ni otros alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, la resolución que se formule tendrá carácter de definitiva.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra la misma el interesado podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Lleida en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o recurso de reposición ante del mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Transcurridos tres meses sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de otorgamiento de la ayuda.

3.- Aceptación y renuncia de la subvención

La subvención se entenderá tácitamente aceptada por el beneficiario si no muestra su disconformidad ante el Ayuntamiento de Torrefarrera en un plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la resolución de otorgamiento de la subvención.

Las personas beneficiarias pueden renunciar, de forma expresa, total o parcialmente, a la subvención otorgada, comunicando esta circunstancia al órgano concedente, en un plazo máximo de diez días hábiles desde la notificación de la resolución de otorgamiento. A tal efecto, el órgano que concedió la ayuda dictará la correspondiente resolución.

14.- Pago

El pago de la subvención se realizará en un único pago a partir de la notificación de la resolución del otorgamiento, mediante transferencia bancaria a la cuenta informada por la persona solicitante y bajo su responsabilidad.

15.- Crédito presupuestario

La cantidad que se destina a la convocatoria regulada por estas bases irá con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente (2023/231/48016) por importe máximo de 12.000,00 €(doce mil euros). El Ayuntamiento de Torrefarrera concederá las subvenciones hasta que se agote la partida presupuestaria prevista, con posibilidad de ampliarla en caso de que su importe resulte insuficiente para atender a todas las solicitudes.

Esta ampliación podrá ser consecuencia de una generación, ampliación o incorporación de crédito y quedará condicionada, en todo caso, a la necesaria declaración de disponibilidad de crédito, previa aprobación de la modificación presupuestaria que sea procedente, en momento anterior a la resolución de la concesión de las subvenciones a conceder con ampliación de crédito.

16.- Obligaciones de las personas beneficiarias

Los beneficiarios de la subvención tienen las siguientes obligaciones:

- Aceptar y cumplir las bases y condiciones fijadas para su aprobación.
- Cumplir el vigente régimen de incompatibilidades, teniendo en cuenta las vinculaciones derivadas del derecho comunitario europeo.
- Aceptar y cumplir la normativa aprobada por el Ayuntamiento y la restante normativa aplicable.
- Acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social.
- Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración significativa que se produzca con posterioridad al otorgamiento y reintegrar los fondos recibidos en el caso del no cumplimiento de las bases reguladoras o, en caso necesario, la correspondiente renuncia.
- Colaborar en las actuaciones de comprobación e información que realice el Ayuntamiento.
- Disponer de la documentación empresarial y contable que pueda ser exigida por los órganos de fiscalización y facilitarla para garantizar sus facultades de inspección y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Declarar las subvenciones recibidas del Ayuntamiento y de otras administraciones o entes públicos por el mismo objeto.

Las personas beneficiarias de subvenciones estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establece la normativa aplicable en materia de subvenciones.

El Ayuntamiento de Torrefarrera quedará exento de las responsabilidades civil, mercantil, laboral o de cualquier otro tipo derivadas de las actuaciones a las que queden obligadas las beneficiarias de las subvenciones otorgadas. Las personas beneficiarias no podrán alterar en ningún caso el destino de las ayudas otorgadas.

La subvención será inscrita en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y los importes percibidos por los beneficiarios estarán sujetos a los impuestos correspondientes.

Los beneficiarios tienen la condición de contadantes ante la Sindicatura de Cuentas y el Tribunal de Cuentas, en los términos de su legislación reguladora. Los beneficiarios aceptan la publicidad oficial de la subvención obligatoria conforme a las Ley 19/2013 y 19/2014.

17.- Seguimiento y control

El Ayuntamiento de Torrefarrera puede efectuar el seguimiento de cada subvención otorgada.

Las personas beneficiarias estarán sometidas a los controles financieros que correspondan, de acuerdo con lo que establecen los artículos 45 y 46 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, sobre tramitación, justificación y control de subvenciones.

El órgano otorgante realizará actuaciones específicas de control a raíz de denuncias o de la existencia de indicios de fraude o irregularidades en la ejecución de la actividad financiada al amparo de esta convocatoria.

Las personas beneficiarias tendrán que custodiar y aportar, cuando sea requerido por el Ayuntamiento de Torrefarrera, toda la documentación necesaria a fin de dar respuesta a posibles actuaciones de comprobación y de verificación de los datos declarados, relativos a la acreditación de requisitos, condiciones y situación.

18.- Publicidad de las subvenciones concedidas

Las subvenciones otorgadas al amparo de la convocatoria de estas bases serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

19.- Revisión de la subvención

La resolución de otorgamiento de una subvención puede ser modificada por el Ayuntamiento, previa concesión de audiencia de 10 días a la persona beneficiaria, bien sea en relación con su contenido, bien sea en relación al importe de la subvención, cuando se produzca alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

20.- Revocación y reintegro

El Ayuntamiento puede revocar la subvención aceptada por la persona beneficiaria, en los siguientes casos:

- Por falta de veracidad con intención dolosa de los datos y documentos aportados.
- Por la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control por parte del órgano municipal que gestiona la subvención.

También comportará la revocación de la subvención la renuncia por parte de la persona beneficiaria.

El acto de revocación irá precedido de un trámite de audiencia, por un plazo de 10 días, durante los cuales la persona beneficiaria podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que considere pertinentes.

El Ayuntamiento podrá reclamar las cantidades indebidamente percibidas, junto al interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro.

Habrà que notificar a la persona beneficiaria la resolución oportuna, advirtiéndola expresamente de que si no se reintegran las cantidades reclamadas en voluntaria, se procederà a exigir la deuda por la vía de apremio.

21.- Régimen sancionador

El régimen sancionador aplicable a esta línea de ayudas es el que prevén la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las

especialidades que se puedan derivar de la normativa sectorial aplicable.

En relación con las declaraciones responsables, estas comportan que la persona interesada dispone de la documentación pertinente acreditativa de los datos declarados. Si la Administración comprueba la inexactitud o falsedad de los datos declarados, este hecho comporta, previa audiencia a la persona interesada, dejar sin efecto el trámite correspondiente. Si esta conducta está tipificada como infracción en la legislación aplicable, da lugar a la oportuno incoación del expediente sancionador de acuerdo con el régimen sancionador a que se refiere el apartado anterior

22.- Protección de datos de carácter personal

Las personas solicitantes y beneficiarias de las subvenciones objeto de las presentes Bases Reguladoras deben cumplir con lo que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento europeo vigente y , por tanto, deben adoptar e implementar las medidas organizativas y técnicas necesarias para preservar la seguridad de los datos objeto de tratamiento.

Los datos de carácter personal que las solicitantes y beneficiarias faciliten al Ayuntamiento de Torrefarrera en el marco de las presentes Bases Reguladoras serán incorporados en un fichero titularidad del Ayuntamiento de Torrefarrera con el fin de gestionar la adjudicación de las subvenciones previstas en las presentes Bases Reguladoras; los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en cualquier momento mediante escrito en el Registro General del Ayuntamiento, C/ Mayor núm. 35 25123.- Torrefarrera o al correo dpd@torrefarrera.cat

Con la presentación de la solicitud y el resto de la documentación requerida para participar en este programa, la persona interesada autoriza al Ayuntamiento de Torrefarrera a facilitar los datos aportados a cualquier otra administración u organismo siempre que así lo requiera expresamente para el cumplimiento de sus obligaciones específicas y garantice, igualmente, la confidencialidad de la información.

23.- Vigencia

Estas bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y entrarán en vigor a partir del día siguiente a que se entiendan aprobadas definitivamente

Torrefarrera, 4 de agosto de 2023

El Alcalde

Jordi Latorre i Sotus